



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de Octubre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DEL AÑO 2020, SUBVENCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

“4. PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DEL AÑO 2020, SUBVENCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su art. 9 que la educación para el desarrollo y sensibilización social es uno de los instrumentos que pone en práctica la política española en el tema de la Cooperación Internacional. Asimismo, el art. 13 de dicha Ley define la educación para el desarrollo y la sensibilización social, como el conjunto de acciones que desarrollan las Administraciones Públicas directamente o en colaboración con las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, para promover actividades que favorezcan una mejor percepción de la sociedad hacia los programas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y cooperación activas con los mismos, por la vía de campañas de divulgación, servicios de información, programas formativos, apoyo a las iniciativas en favor de un comercio justo y consumo responsable respecto de los productos procedentes de los países de desarrollo.



Código Seguro de Verificación: a5af6c7f-a6a1-4612-b699-
fb4bb4b568e1
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13045107
Fecha de impresión: 26/10/2021 13:04:10
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/10/2021 10:57



El artículo 20.1 de la mencionada Ley 23/1998 de 7 de julio establece que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, y debe inspirarse en los principios, objetivos y prioridades que fija la propia Ley en la sección segunda del capítulo I: el ser humano como protagonista y destinatario último de la política de cooperación para el desarrollo; la defensa y promoción de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad; la promoción de un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género; el crecimiento económico sostenible con redistribución de la riqueza; y el respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos Internacionales.

La Ley también establece que las acciones de las Entidades Locales en materia de cooperación para el desarrollo se basan en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las directrices básicas del Estado y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso a la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

De acuerdo con la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible y con el IV Plan Director de la Cooperación Valenciana vigente hasta 2020, el Ayuntamiento de Alicante efectuó esta convocatoria de subvenciones para la realización de acciones en el municipio inspiradas en los valores de justicia social, equidad, participación y solidaridad.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 aprobó la “Convocatoria de Subvenciones para la cofinanciación de Proyectos de sensibilización y Educación para el Desarrollo en el Municipio de Alicante año 2020” y las Bases reguladoras de la misma, cuyo objeto es la realización de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidos a fomentar la reflexión crítica y la solidaridad con las desigualdades y la falta de oportunidades para el desarrollo, por la vía de campañas de información, charlas, conferencias, exposiciones y encuentros sobre diferentes temáticas establecidas en las Bases, inspirados en los principios de justicia social, equidad, participación y solidaridad en el municipio de Alicante por organizaciones no gubernamentales de Desarrollo. El importe de la Convocatoria fue de un total de cuarenta mil euros (40.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-48983, denominada “Subvención, formación y sensibilización” del presupuesto de 2020, de los cuales, la cantidad de veinte mil euros (20.000.-€) corresponden al Ejercicio 2020 y la cantidad veinte mil euros (20.000,00) al Ejercicio 2021.

En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como los documentos contables R.C. y el informe de fiscalización del Interventor Municipal.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizó en función de los criterios recogidos en la BASE QUINTA de la presente convocatoria y la subvención máxima por proyecto y entidad fue de 5.000,00€ de acuerdo con la BASE CUARTA.

Código Seguro de Verificación: a5af6c7f-a6a1-4612-b699-fb4bb4b568e1
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13045107
Fecha de impresión: 26/10/2021 13:04:10
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 25/10/2021 10:57



Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de noviembre de 2003) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por su parte, la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de la fecha 6 de octubre de 2020 acordó la concesión de subvenciones para cofinanciación de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo en el Municipio de Alicante, año 2020 a las ocho Entidades beneficiarias que alcanzaron la puntuación suficiente para acceder a las subvenciones, relacionadas en dicho acuerdo.

Consta en el expediente Informe-Propuesta de fecha 30 de septiembre de 2021 de la Técnica de Gestión de la Unidad Jurídico Administrativa del Servicio de Cooperación Inmigración y Voluntariado, que motiva la autorización de las solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto por un plazo de dos meses, según lo solicitado por CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Mediante Registro de Entrada núm. E2021096845 de fecha 7 de septiembre de 2021 y posteriormente mediante Registro de Entrada E2021099759 de fecha 14 de septiembre de 2021, la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, solicita la ampliación del plazo de ejecución del proyecto por un periodo de dos meses, en relación a su proyecto denominado "LocalizadODS. La Agenda 2030 en la ciudad de Alicante. Fase 1: Eje Planeta", objeto de la subvención.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA, como beneficiaria de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación de proyectos de sensibilización y educación con un presupuesto de 5.000,00.-€ para su ejecución durante un año, con fecha inicial el 01/12/2020 y fecha de finalización el 30/11/2021, alega que se han encontrando con numerosos problemas de aplicabilidad debido a la situación sanitaria, que en el momento de presentar el proyecto pensaban que en el año 2021 la situación sanitaria mejoraría con la vacunación y de esta manera desarrollar la actividad tal como estaba planificada. Pero la situación de la pandemia empeoró durante los primeros meses de este año y con ello la adopción de nuevas medidas restrictivas por parte del Gobierno de la Comunidad Valenciana, para la realización de eventos y concentraciones de personas al aire libre, lo que supuso a su vez, la no concesión de los permisos necesarios para poder desarrollar el proyecto en el municipio de Alicante por las respectivas Concejalías competentes para ello.

Toda la documentación aportada consta mediante presentación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento por Sede Electrónica que queda unida en el expediente de su razón a efectos acreditativos.

En conclusión, el referido Informe considera que la solicitud de ampliación para la ejecución del proyecto correspondiente a la subvención concedida se encuentra debidamente motivada, y se propone su autorización por así considerarlo conveniente para el interés público y no perjudicar derechos de terceros.



Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2020, concretamente, en su artículo 23 que regula el “Plazo de justificación”, en concordancia con lo establecido en las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones, habiéndose formalizado por la Entidad beneficiaria su solicitud de ampliación de ejecución del proyecto de la subvención concedida por este Ayuntamiento, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para su resolución.

Igualmente, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la mencionada Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2020, se deberá proceder a su publicación en el portal “Subvenciones” dentro de la Web Municipal con enlace a la BDNS.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la ampliación de ejecución del proyecto denominado “LocalizadODS. La Agenda 2030 en la ciudad de Alicante. Fase I: Eje Planeta”, a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la financiación correspondiente al año 2020, **resultando la fecha final de ejecución el 30/01/2022.**

Segundo.- La Entidad subvencionada quedan supeditada por lo que respecta a la justificación y demás obligaciones a lo estipulado en las Bases de la presente Convocatoria. La documentación justificativa de la subvención concedida se presentará en el Registro General del este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Entidad interesada y a la Intervención Municipal, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP en relación con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, señalando que *contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.*

En Alicante, a 25 de Abril de 2021